



**CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SESENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-61-2025).** En la ciudad de Guatemala, el tres de septiembre de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **PABLO MIGUEL CASTELLANOS SOLARES**, de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, administrador de empresas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) un mil setecientos catorce espacio cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (1714 48561 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad "Exportadora e Importadora en General y Servicios a la Industria Solarsa, Sociedad Anónima", inscrita en el Registro Mercantil General de la República

1565

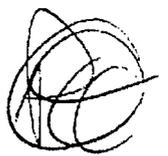
[WWW.INTECAP.EDU.GT](http://WWW.INTECAP.EDU.GT)

de Guatemala al número catorce mil doscientos treinta y siete (14237), folio doscientos ochenta y seis (286), libro setenta y uno (71) de Sociedades Mercantiles, propietaria de la empresa de nombre comercial "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número setenta y seis mil ochenta (76080), folio doscientos cuarenta y uno (241), libro setenta y seis (76) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad el trece de febrero de dos mil veintitrés, por la notaría Jessica Alejandra Gudiel Herrera, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro seiscientos noventa mil sesenta y dos (690062), folio ochocientos veintisiete (827), libro ochocientos trece (813) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la tercera (3ra.) avenida cinco guion cero cinco (5-05), zona nueve (9), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número treinta y siete guion dos mil veinticinco (37-2025), cuyo objeto es la compraventa e instalación de equipo de la especialidad de soldadura industrial para los diferentes Centros de Capacitación

de la Institución; Número de Operación Guatecompras veintisiete millones treinta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (NOG 27039552); Acta número SC guion ciento seis guion dos mil veinticinco (SC-106-2025) de recepción y apertura de plicas, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco; Acta número SC guion ciento diecisiete guion dos mil veinticinco (SC-117-2025) de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha seis de agosto de dos mil veinticinco; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintisiete millones treinta y nueve mil quinientos cincuenta y dos guion cinco millones cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho (COT-2025-27039552-5049288), código de autenticidad ochenta y cinco A trescientos sesenta y uno AB (85A361AB), de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticinco; oferta de "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa", de fecha treinta de julio de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion quinientos cincuenta y ocho guion dos mil veinticinco (GE-558-2025), de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion ciento diecinueve guion dos mil veinticinco (SS-119-2025), de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Compraventa e instalación de equipo de la especialidad de soldadura industrial para los diferentes Centros de Capacitación de la Institución, para el efecto, "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" vende al -INTECAP- lo siguiente: **seis (6) equipos de soldadura tig**, marca Miller, modelo Dynasty cuatrocientos (400), origen de la marca y país de fabricación: Estados Unidos, con las siguientes características: Maquina de soldadura proceso TIG guion STICK AC guion DC; monofásica guion trifásica



AUTOLINE; tensión doscientos veinte (220) voltios a cuatrocientos sesenta (460) voltios, frecuencia: sesenta (60) hercios; rango de amperaje: de tres (3) a cuatrocientos (400) amperios; salida nominal de trescientos (300) amperios a treinta y dos (32) voltios, sesenta por ciento (60%) ciclo de trabajo; tipo de corriente: corriente alterna y corriente continua (ac/dc); voltaje máximo del circuito abierto: setenta y cinco (75) VDC; metales soldables: aluminio, acero, metales especializados, acero inoxidable; receptáculo auxiliar de ciento veinte (120) voltios para el sistema de enfriamiento; con arranque LIFT guion ARC; memoria programable; indicador de medidor digital; autopost flujo; paquete completo de sistema de enfriamiento; amplitud independiente diagonal control de amperaje; balance extendido de treinta a noventa y nueve por ciento (30-99%); alta frecuencia de trabajo de veinte (20) a cuatrocientos (400) Hertz; formas de onda en corriente alterna; corriente directa: arco preciso y suave; control de pulso de alta velocidad alrededor de cinco mil (5000) pulsos por segundo; DC STICK con control de arco para siete mil dieciocho (7018) y seis mil diez (6010); arco en caliente (Hot Start); incluye carro de transporte de fábrica con rodos y dos (2) porta cilindros, control remoto vía Bluetooth de pie (pedal); control de pie con pedal con cable de corriente; cable de conexión eléctrica de diez (10) pies TSJ con espiga; cuatro (4) refrigerantes; careta electrónica que no requiere baterías; dos (2) cilindros de gas argón con su respectiva carga para cada máquina; cobertor; dos (2) antorchas con sus accesorios enfriadas por agua de veinticinco (25) pies de largo para cada máquina, porta electrodo con cable de nueve (9) metros de longitud, cable con pinza de tierra o masa con cable de nueve (9) metros de longitud; dos (2) flujómetros de alta calidad para cada máquina marca Harris para gas argón y gas dióxido de carbono (CO<sup>2</sup>); manguera de veinticinco (25) pies para gas argón diagonal dióxido

de carbono (CO<sup>2</sup>); una (1) caja de tungsteno diámetro un octavo (1/8) de pulgada, de diez (10) unidades para soldar aluminio; una (1) caja de tungsteno diámetro un octavo (1/8) de pulgada de diez (10) unidades para soldar acero inoxidable; una (1) caja de tungsteno diámetro tres treintaidosavos (3/32) de pulgada, de diez (10) unidades para soldar aluminio, una (1) caja de tungsteno diámetro tres treintaidosavos (3/32) de pulgada, de diez (10) unidades para soldar acero inoxidable, y todos los accesorios necesarios para su funcionamiento, manual de especificaciones; con precio total de ochocientos treinta y dos mil ochocientos quetzales (Q832,800.00). El equipo además de las especificaciones descritas debe cumplir con las indicadas en la oferta de "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa".

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que asciende la compraventa e instalación del equipo, descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q832,800.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" debe presentar la factura electrónica en línea - FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion once guion cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2025-11200034-000-



00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda.

**CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:** "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" se compromete a entregar, instalar y dejar funcionando al cien por ciento (100%), el equipo descrito en la cláusula segunda de este contrato, de la siguiente forma: tres (3) equipos de soldadura tig, en el Centro de Capacitación Villa Nueva Reformadores, ubicado en la dieciséis (16) avenida, cinco guion noventa (5-90) lote dos (2), Boulevard Reformadores, Parque Industrial Las Américas, zona cuatro (4), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala y tres (3) equipos de soldadura tig, en el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, ubicado en el kilómetro noventa y tres (93), carretera CA guion dos (CA-2) a Mazatenango, municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, en un plazo de noventa (90) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. El equipo deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, país de fabricación, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo con el catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

**QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) DE CUMPLIMIENTO: "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para

operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

**SEXTA: GARANTÍA:** "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" por su parte ofrece una garantía de treinta y ocho (38) meses para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

**SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y**

**SOPORTE TÉCNICO:** "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

**OCTAVA: INDUCCIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO:** "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento del equipo objeto de compraventa, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto dos (3.2) de las Bases de Cotización, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

**NOVENA: PROHIBICIONES:** "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

**DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **PABLO MIGUEL CASTELLANOS SOLARES**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos

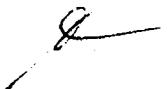
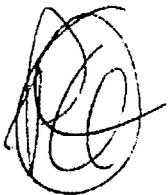
encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

**DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **PABLO MIGUEL CASTELLANOS SOLARES**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

**DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del equipo; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.



**DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

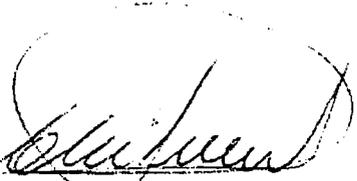
**DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** a) Retraso en la entrega: El retraso de "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" en la entrega de equipo se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del equipo objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

**DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa" al disponer del equipo y estar lista para la entrega e instalación del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "Exportadora e Importadora General y Servicios a la Industria Solarsa", en caso

contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

**DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".

  
Ing. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes  
Sub Gerente

  
**Subgerencia**

  
Pablo Miguel Castellanos Solares  
Gerente Administrativo y Representante  
Legal

  
3a. Avenida 5-05, Zona 9  
PBX: 2360-2035 FAX: 2360-3701  
E-mail: ventas@solarsa.com.gt